



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA URSE**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR BENJAMÍN ALONSO SMITH ARANGO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CECyTEO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADA MARÍA LUISA MATUS FUENTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA URSE":

- 1.1. Que es una Asociación Civil debidamente constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas, según acta número 17596, del protocolo del Lic. Luis Castañeda Guzmán, Notario Público N°8 de la Ciudad de Oaxaca e inscrita en el Registro Público de Comercio el 21 de septiembre de 1977 bajo la partida N° 16.
- 1.2. Que cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de estudios de conformidad con el acuerdo 13 del Gobierno del Estado, expedido el 27 de abril de 1978 y publicado en el extra del Periódico Oficial de fecha 15 de mayo de 1978.
- 1.3. Que sus objetivos son: impartir Educación Media, Técnica, Superior y de postgrado, para la formación de profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos, promover, organizar, realizar y fomentar la investigación científica, artística y técnica.
- 1.4. Que su representante legal es el Doctor Benjamín Alonso Smith Arango, Rector de la Universidad Regional del Sureste.
- 1.5. Que tiene su domicilio en la calle de Eulalio Gutiérrez número 1002, Colonia Miguel Alemán, Código Postal 68120, Oaxaca, Oaxaca, Teléfono 51 1 14 10.



2.- DECLARA "EL CECyTEO"

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como los artículos 2º, fracción 1 y 4º de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

2.2. Que dentro de sus objetivos se encuentra los de impartir, impulsar y promover la educación en el medio superior, en la modalidad de bachillerato tecnológico y bachillerato general a través de sus diferentes planteles y centros EMSaD, distribuidos en todo el Estado de Oaxaca.

2.3. La Lic. María Luisa Matus Fuentes, en su carácter de Directora General del CECyTEO, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciséis, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos, de lo dispuesto en los artículos 1o, 2o fracción I; 4o, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como el artículo 8 fracción XI del Reglamento Interno del CECyTEO.

2.4. Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.

2.5. Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en calle de Dalias número 321, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

2.6. Que actualmente tiene 41 planteles los cuales son: 01 Oaxaca, 02 Cuicatlán, 03 Ixtlán, 04 Tututepec, 05 ETLA, 06 El Barrio, 07 Telixtlahuaca, 08 Yolomécatl, 09 Valle Nacional, 10 Zacatepec, 11 María Lombardo, 12 Jamiltepec, 13 Astata, 14 El Camarón, 15 Jicayán, 16 Mitla, 17 Ayutla, 18 Tehuantepec, 19 Candelaria Loxicha, 20 Ixtaltepec, 21 Pochutla, 22 Ixtepec, 23 Juchitán, 24 Atatlahuaca, 25 San Pablo Huixtepec, 26 San Dionisio del Mar, 27 La Mixtequita, 28 Ayotzintepec, 29 Xoxocotlán, 30 San Pedro Siniyuvi, 31 Santa Elena El Tule, 32 Cerro Quemado, 33



Chahuities, 34 Guevea de Humboldt, 35 San José Ayuquila, 36 Benemérito Juárez, 37 San Gabriel Mixtepec, 38 Santa María Huatulco, 39 Lachiguiri, 40 Atzompa y 41 Tonalá.

2.7. Y 65 Centros EMSaD los cuales son: 01 Coixtlahuaca, 05 Tepetlapa, 07 Santa María Peñoles, 08 Coatlán, 09 San Pedro Cajonos, 12 Juquila Mixes, 13 San Baltazar Loxicha, 14 Zapotitlán Lagunas, 15 Santa María Ozolotepec, 16 Santiago Comaltepec, 17 San José del Pacífico, 18 San Mateo Sindihui, 19 Santa Inés de Zaragoza, 20 San Miguel Peras, 21 San Miguel del Puerto, 23 Cabecera Nueva, 24 Santo Domingo Ixcatlán, 26 San Baltazar Chichicapan, 28 Collantes, 29 Guerrero Itundújia, 30 Zaragoza Itundújia, 31 Santo Domingo Yosoñama, 32 Santa María Ecatepec, 33 General Felipe Ángeles, 34 San Cristóbal Chayuco, 35 San Antonino El Alto, 36 La Merced del Potrero, 37 Guadalupe de Ramírez, 38 Tezoatlán de Segura y Luna, 39 Santa Catarina Yosonotú, 40 Chivela, 41 San Francisco Tlapancingo, 42 San Miguel Tlacotepec, 44 San Vicente Lachixio, 45 San Pablo Tijaltepec, 46 Colonia Cuauhtémoc, 47 San Miguel Chicahua, 48 Santa Ana Zegache, 51 Magdalena Peñasco, 52 Buenavista Loxicha, 53 La Venta, 54 San Lorenzo Texmelucan, 56 Santa María Sola, 57 San Juan Cabeza del Río, 58 El Ciruelo, 59 Villa Talea de Castro, 60 Santa María Chilapa de Díaz, 61 Abejones, 63 San Sebastián Nopalera, 64 Santa María Cuquila, 66 Magdalena Yodocono, 67 Santa María Quiegolani, 68 San Mateo Peñasco, 69 San Martín Itunyoso, 70 Santa María Puxmetacán, 71 Santa Lucía Monteverde, 73 San Miguel Mixtepec, 74 Magdalena Jaltepec, 75 Camelia Roja, 76 Arrazola, 77 Flor Batavia, 78 San José Monteverde, 79 San Simón Zahuatlán, 80 Santa Lucía Miahuatlán y 81 La Sabana.

Siendo un total de 106 centros educativos.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Con lo expuesto, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO el presente convenio tiene por objeto realizar acciones y esfuerzos conjuntos para promover, desarrollar e implementar programas, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, así como la colaboración en los campos de la pedagogía, programas de becas, bolsa de trabajo, oferta educativa, difusión de actividades sociales, culturales, educativas, deportivas, servicio social, prácticas profesionales, préstamo de espacios, instalaciones y brigadas de atención y asesoría técnica, entre ambas instituciones.



SEGUNDA. BECAS, “LA URSE” se compromete a otorgar becas promocionales del 50% de descuento a partir de la segunda colegiatura durante el primer semestre a los alumnos egresados de los planteles y centros de educación a distancia de **“EL CECYTEO”** con promedio mínimo de 9.0 y que cumplan con los requisitos establecidos para este fin por **“LA URSE”** y además que exista cupo en la licenciatura seleccionada por el estudiante de nuevo ingreso (con excepción de la licenciatura de médico cirujano).

Para obtener los beneficios que **“LA URSE”** ofrece a los egresados de **“EL CECYTEO”** y que a continuación se enumeran, es indispensable que el aspirante haya cubierto el pago por concepto de inscripción, así como pago de la primera colegiatura del semestre.

“LA URSE” se compromete a otorgar 14 becas en las diferentes licenciaturas que se imparten en esta Institución Educativa, consecuentemente se describen de la siguiente forma:

- 2 Administración y Negocios
- 2 Contaduría y Estrategias Financieras
- 2 Enseñanza de Idiomas
- 2 Psicología
- 1 Enfermería
- 1 Nutrición
- 2 Derecho
- 1 Odontología
- 1 Arquitectura

Los alumnos que terminen sus estudios en **“EL CECYTEO”** con un promedio de 9.0 podrán conservar esta beca en los semestres posteriores, siempre y cuando continúen con el promedio solicitado y con el requisito de no haber reprobado ninguna materia, En caso contrario, a partir del segundo semestre, pagarán el concepto de colegiatura normal. Pero, en el caso del que el promedio del alumno incrementara, la beca puede convertirse en “institucional” y aumentar su descuento en colegiaturas del semestre posterior (realizando el trámite respectivo).

TERCERA. BOLSA DE TRABAJO programar una bolsa de trabajo por las partes suscribientes para incorporar al sistema laboral de **“EL CECYTEO”** a los alumnos egresados de **“LA URSE”** y de esta última con **“EL CECYTEO”**, en las carreras afines y de acuerdo a las necesidades y proceso de selección que cada una de las instituciones lleva a cabo.



CUARTA. PROMOCIÓN DE OFERTA EDUCATIVA, “LA URSE” proporcionará el material necesario, acorde a sus posibilidades a **“EL CECyTEO”**, para que este lo difunda en sus planteles y centros de educación a distancia, como oferta educativa para que los jóvenes realicen sus estudios a nivel superior y posgrado, según sea el caso. Dentro de la promoción, se llevarán a cabo visitas guiadas organizadas previo acuerdo de las partes, a los centros educativos de **“EL CECyTEO”** por parte del personal encargado de promoción de **“LA URSE”** para llevarles a los alumnos próximos a egresar, la información correspondiente.

Por otra parte **“EL CECyTEO”** realizará visitas a **“LA URSE”** con el fin de que sus alumnos y docentes conozcan las instalaciones y para la constatación de lo inherente a la oferta educativa aludida.

QUINTA. ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS realizarlas en base a los requerimientos y posibilidades de ambas instituciones para que generen un intercambio cultural, educativo, deportivo y social entre los alumnos del sistema del bachillerato de **“LA URSE”** y los alumnos de los planteles y centros de educación a distancia de **“EL CECyTEO”**.

SEXTA. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES “LA URSE” proporcionará espacios para los alumnos de los planteles de **“EL CECyTEO”** que deseen realizar su servicio social en las áreas administrativas que la institución determine y prácticas profesionales acorde a sus necesidades; de igual forma **“EL CECyTEO”** proporcionará espacios para alumnos de **“LA URSE”** que deseen realizar su servicio social o prácticas profesionales en las áreas que **“EL CECyTEO”** apruebe y en base a sus requerimientos.

SÉPTIMA. PRESTACIÓN DE ESPACIOS E INSTALACIONES ENTRE AMBAS INSTITUCIONES lo cual será conforme al establecimiento y reglas de operación para el préstamo de auditorios, salas de conferencias e instalaciones deportivas con el objeto de que tengan el acceso a ellas para llevar a cabo eventos académicos y deportivos, previo acuerdo de las partes suscribientes de este convenio.

OCTAVA. BRIGADAS DE ATENCIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA, “LA URSE” realizará las acciones necesarias, con el fin de llevar a cabo brigadas de atención y asesoría técnica, en beneficio de los alumnos de **“EL CECyTEO”**, con estudiantes de las carreras que ésta considere adecuadas y con un programa acordado entre **“LA URSE”** y los alumnos de **“EL CECyTEO”**.



NOVENA. COMPROMISOS QUE CONTRAEN AMBAS INSTITUCIONES COMO PARTES SUSCRIBIENTES.

COMPROMISOS DE “EL CECyTEO” :

1. Informar a “**LA URSE**” sobre sus necesidades de cursos y diplomados dirigidos a docentes, con la finalidad de que ésta última, pueda instrumentarlos en el tiempo y de la forma que considere adecuada.
2. Realizar las gestiones y procesos necesarios para que alumnos de “**EL CECyTEO**” hagan uso de las becas promocionales, si así lo desean.
3. Informar a “**LA URSE**” de sus necesidades relacionadas con la bolsa de trabajo para que los alumnos y egresados de ésta se incorporen al sistema laboral de “**EL CECyTEO**” previo proceso de selección.
4. Proporcionar a “**LA URSE**” prestadores de servicio social que cumplan con los requisitos y deseen participar de acuerdo a lo mencionado en la cláusula sexta referente al servicio social.
5. Otorgar el visto bueno a los informes relativos al desarrollo de actividades realizadas dentro de “**EL CECyTEO**”, así como el número de horas acumuladas en los programas de servicio social y prácticas profesionales de los alumnos de “**LA URSE**”, expidiendo la carta de liberación correspondiente, conforme a los reglamentos en esta materia.
6. Difundir el material promocional proporcionado por “**LA URSE**” tanto entre sus alumnos como entre sus docentes. Además de realizar las gestiones necesarias para realizar visitas a “**LA URSE**” con alumnos y docentes, siempre que las posibilidades y tiempos permisibles.
7. Realizar las acciones necesarias para implementar actividades que generen un intercambio cultural y educativo entre los alumnos del sistema de bachillerato de “**LA URSE**” y los alumnos de “**EL CECyTEO**”, privilegiando acuerdos en cuanto a tiempos disponibles para las partes suscribientes.



8. Coordinar los planteles y centros de educación a distancia que serán beneficiados con la visita de las Brigadas de Atención y Asesoría Técnica por parte de **"LA URSE"** así como facilitar el servicio de transporte para el equipo de éstas brigadas.
9. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto pactado en este acuerdo de colaboración.

COMPROMISOS DE **"LA URSE"**.

1. Realizar las gestiones necesarias, en base a sus posibilidades y tiempos para proporcionar cursos dirigidos a los docentes de **"EL CECyTEO"**, previa solicitud e informe respectivos.
2. Difundir la información que **"EL CECyTEO"** proporcione sobre sus necesidades relacionadas con la bolsa de trabajo para que los alumnos y egresados de **"LA URSE"** se incorporen al sistema laboral de **"EL CECyTEO"** acorde al proceso de selección correspondiente.
3. Proporcionar a **"EL CECyTEO"** prestadores de servicio social y de practicas profesionales que cumplan con los requisitos y deseen participar de acuerdo a lo aducido en la cláusula sexta de este instrumento.
4. Otorgar el visto bueno a los informes relativos al desarrollo de actividades realizadas, así como el número de horas acumuladas que le presenten los prestadores de Servicio Social de **"EL CECyTEO"**, expidiendo la carta de liberación correspondiente. Asimismo instrumentar las Brigadas de Atención y Asesoría Técnica por parte de **"LA URSE"** en los lugares que previamente se haya acordado con **"EL CECyTEO"**.
5. Proporcionar el material promocional para su difusión en **"EL CECyTEO"**, además de realizar las acciones necesarias para la visita de los alumnos y docentes de **"EL CECyTEO"** a sus instalaciones, acorde a sus posibilidades.
6. Realizar las acciones necesarias para implementar actividades que generen un intercambio social, cultural, educativo y deportivo entre los alumnos del sistema de bachillerato de **"LA URSE"** y los alumnos de **"EL CECyTEO"**, respetando lo pactado por ambas instituciones.



7. Realizar las acciones necesarias para instrumentar las Brigadas de Atención y Asesoría Técnica en los lugares previamente acordados con “**EL CECyTEO**”, como se señala en la cláusula octava.
8. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto pactado en este acuerdo de colaboración.

DÉCIMA. SEGUIMIENTO para el eficaz resultado del objeto de éste convenio de colaboración las partes suscribientes designan responsables operativos y quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra para, consecuentemente “**LA URSE**” designa a la C.D. Pablo Chagoya Pineda Director General de Asuntos Estudiantiles. “**EL CECyTEO**” designa a la LCTC. María Guadalupe Cruz Núñez, Directora de Vinculación con el Sector Productivo.

DÉCIMA PRIMERA. El personal comisionado por las partes para el debido cumplimiento de éste convenio y de sus acuerdos específicos, sostendrán su relación laboral y con la parte que la empleó y por ende cada parte asumirá su responsabilidad en ese aspecto, sin que se le considere a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL las publicaciones, coproducciones y lo relativo a la difusión del objeto del convenio, serán de común acuerdo, asimismo se respetará cada uno de los derechos otorgados por la legislación correspondiente en materia de propiedad intelectual e industrial en la República Mexicana, como en el extranjero.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN el presente convenio será por el término de tres años y comenzando su vigencia a partir de la fecha de la firma de las partes; y podrá darse por terminado por voluntad de una de las partes, previa manifestación por escrito en un término de treinta días hábiles de antelación; pero, las actividades que se encuentren desarrollando seguirán hasta su terminación.



DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES este instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y para ello será formulado por escrito, anexando constancias respectivas y los asuntos que no se encuentren previstos en las cláusulas serán resueltos de común acuerdo y a lo establecido nuevamente se agregará constancia correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS este acuerdo es producto de la buena fe, sin embargo cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, así como todo aquello que no esté previsto en el mismo, será resuelto por las partes en forma conciliatoria.

El presente convenio se elabora por cuadruplicado quedando dos ejemplares en poder de cada parte, quienes habiéndolo leído y comprendido en su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los siete días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

POR "LA URSE"

POR "EL CECyTEO"